

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2018, la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA presentó solicitud de subvención nominativa por importe total de 70.000 euros al Instituto Andaluz de la Mujer para el funcionamiento del Servicio de defensa Legal para las mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo (en adelante, Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-), que tiene como objetivo fundamental ofrecer información, asesoramiento e intervención en la defensa de los derechos laborales de las mujeres y la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- La Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los créditos iniciales del Instituto Andaluz de la Mujer, una subvención nominativa a la Unión General de Trabajadores de Andalucía por importe de 70.000,00 euros, en la partida presupuestaria 1331010000 G/32G 48205/00 01, denominada DEFENSA LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, para la constitución de un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a Mujeres en caso de Discriminación Laboral por Razón de Sexo (Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-).

TERCERO.- Con fecha 2 de marzo de 2018 la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer acuerda el inicio de expediente de subvención nominativa a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, para el funcionamiento del Servicio de Defensa Legal de Mujeres para 2018.

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

PRIMERO.- El artº 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, señala la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La regulación de las subvenciones nominativas se desarrolla en el artículo 2.3 a) del Reglamento de concesión de subvenciones, aprobado por el Decreto 282/2010 de 04 de mayo.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	16/04/2018
ID. FIRMA	4cXP5721SYKYBY8gX2wE2mv7M2BB7c	PÁGINA	1/6

SEGUNDO.- El artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, clasifica las subvenciones de concesión directa en nominativas, cuando el objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha de _____ de 2018 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de este Organismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente Resolución es regular la concesión por parte del Instituto Andaluz de la Mujer de una subvención nominativa a la organización sindical denominada "Unión General de Trabajadores de Andalucía", para el funcionamiento de una actuación denominada "Servicio de defensa Legal para las mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo" (en adelante, Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-).

SEGUNDO.- CUANTÍA.

SEGUNDO. 1.- Conceder a la **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA** una subvención nominativa por importe de **70.000 euros**, recogida en el estado de gastos de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, para la constitución de un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a Mujeres en caso de Discriminación Laboral por Razón de Sexo (Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-), con cargo a la aplicación presupuestaria 1331010000 G/32G 48205/00 01, denominada Defensa Legal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- 2.- Los gastos a imputar a esta subvención serán, los presupuestados en la solicitud presentada por la organización sindical y agrupados en los siguientes conceptos:

Gastos de subcontratación con Fundación Socio Laboral de Andalucía:	52.102,00 €
Costes personal técnico:	13.982,33 €
Gastos de difusión:	3.915,67 €
TOTAL:	70.000,00 €

SEGUNDO.- 3.- El presupuesto presentado por la Entidad solicitante para los gastos subvencionados de esta actividad asciende a 70.000 euros, aceptándose el mismo. La subvención supone el 100 % del presupuesto aceptado.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	16/04/2018
ID. FIRMA	4cXP5721SYKYBY8gX2wE2mv7M2BB7c	PÁGINA	2/6

TERCERO.- ACTUACIONES Y DESARROLLO DEL OBJETO.

TERCERO.1) Las actuaciones que vienen recogidas en la Memoria presentada por la organización sindical, dentro del Servicio de Defensa Legal de Mujeres, teniendo en cuenta la problemática que el SDLM pretende abordar contra las prácticas discriminatorias más frecuentes que sufren las mujeres a lo largo de su vida laboral, son las que se indican a continuación.

TERCERO. 2) El SDLM tendrá carácter gratuito para las usuarias beneficiarias, no siendo necesario para acceder al mismo la previa o posterior afiliación al Sindicato.

TERCERO. 3) Las actuaciones que se contemplan tanto procesales como extraprocesales corresponden a los siguientes supuestos:

- Discriminación en el acceso al empleo, ya sea en los procesos de selección o en la contratación.
- Discriminación en el mantenimiento del puesto de trabajo por razón de sexo.
- Discriminación salarial por diferencias retributivas en categorías, clasificaciones profesionales, pluses, etc.
- En la promoción y ascensos con criterios subjetivos discriminatorios.
- Discriminación por temas relacionados con maternidad, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (Despido, modificación de las condiciones sustanciales de trabajo, vulneración de derechos fundamentales, reducciones de jornada, excedencias, lactancia, etc)
- En los casos de acoso sexual.
- En los casos de acoso moral por razón de sexo.
- Derechos laborales de las víctimas violencia de género.
- Derechos laborales de las mujeres en sectores feminizados y precarios.
- Vulneración de cualquier otro derecho de la mujer que produzca discriminación por razón de género en el ámbito laboral.

TERCERO. 4) La prestación directa de los servicios jurídicos que corresponde al desarrollo de la presente subvención se constituyen a través de la Fundación Socio Laboral de Andalucía, entidad vinculada y sin ánimo de lucro, con oficinas en todas las provincias de la comunidad autónoma de Andalucía y con especialistas en derecho laboral.

TERCERO. 4.a) Para la prestación la Fundación Socio Laboral de Andalucía será la encargada de la gestión y tramitación de los expedientes autorizados por UGT-Andalucía para las siguientes actuaciones del SDLM:

- Recepción de asuntos, derivación a los centros provinciales de asesoramiento y confirmación de citas.
- Atención y resolución de las consultas remitidas y tramitación de expedientes que requieran actuaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- Información a las usuarias del SDLM de la gratuidad del mismo.

TERCERO. 4.b) Una especialista administrativa en la Secretaría de Igualdad y Juventud de UGT-Andalucía será responsable de las siguientes actuaciones:

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	16/04/2018
ID. FIRMA	4cXP5721SYKYBY8gX2wE2mv7M2BB7c	PÁGINA	3/6

- Atención directa a las usuarias del SDLM de forma presencial, telefónica o vía email y posterior derivación a la Fundación Socio Laboral de Andalucía.
- Coordinación con las responsables de igualdad de las Uniones provinciales de UGT-And.
- Introducción, revisión y actualización de los datos del SDLM.
- Realización de Informes de las consultas y expedientes del SDLM.
- Difusión del SDLM a través de la WEB de UGT-And y redes sociales.

TERCERO. 5) Para la difusión del SDLM prevista en la memoria presentada adjunto con la solicitud se hará en los medios de comunicación, cuñas en la radio, envío de información a la estructura regional de UGT-And y banner en la página principal del portal web de UGT-And. De todo ello se dejará constancia de ser una actuación subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga del SDLM, que es una actividad subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Hacer entrega al Instituto Andaluz de la Mujer de las publicaciones y actuaciones relacionadas con la ejecución del SDLM para que se pueda hacer su difusión.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Envío al Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer las Memoria periódicas del SDLM desagregadas por provincias. Estas memorias se entregarán mensualmente y trimestralmente, presentando al final del periodo de ejecución una memoria final de ejecución con una valoración y los indicadores cuantitativos acumulados de las actuaciones en el periodo de ejecución.
- Contenido de las memorias:
 - Mensuales: La Memoria denominada "INDICADORES GENÉRICOS DE ACTUACIONES EXTRAPROCESALES Y PROCESALES", del proyecto
 - Trimestrales: La Memoria, que incluya los siguientes indicadores relacionados en el proyecto:
 - Indicadores de seguimiento.
 - Indicadores de tipología.
 - Indicadores de actuación.
 - Indicadores sectoriales.
 - Indicadores de tipo de entidad.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	16/04/2018
ID. FIRMA	4cXP5721SYKYBY8gX2wE2mv7M2BB7c	PÁGINA	4/6

J) Entregar un protocolo de derivación de las usuarias al SDLM, que ha de ser autorizado por el Instituto Andaluz de la Mujer para el acceso a los servicios prestados por parte de la ciudadanía.

QUINTO.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

A los efectos del artículo 29 de la Ley 38/20013, General de Subvenciones, se autoriza con las prescripciones que a este respecto se hacen en el mismo, la subcontratación de la Fundación Socio Laboral de Andalucía para la prestación de los servicios de asesoramiento, e intervención en la defensa, incluida la jurídico procesal en todos los ámbitos, de los derechos laborales de las mujeres, que constituyen el objeto fundamental del SDLM.

SEPTIMO.- FORMA DE PAGO

SEPTIMO. 1.- Se realizará un primer pago del 75% (56.250,00 €) de la subvención de 70.000,00 € concedida, que se harán efectivos por pagos trimestres naturales vencidos por importe cada uno de 18.750,00 €, previa presentación, y aprobación por el Servicio de Formación y Empleo del IAM, de los informes mensuales y trimestrales recogidos en los apartados CUARTO H) e I).

SEPTIMO. 2.- Una vez justificados los gastos, se realizará el pago del 25% restante (18.750,00 €), según se establece en el artículo 124.32 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, y en el artículo 19.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

OCTAVO. 1. -Los gastos señalados en el apartado SEGUNDO.2 deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la fecha de finalización de la ejecución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. 2. -La subvención se justificará con la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al presupuesto aceptado, según establece el artículo 30 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo preceptuado en el artº. 119.2.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, según el cual Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	16/04/2018
ID. FIRMA	4cXP5721SYKYBY8gX2wE2mv7M2BB7c	PÁGINA	5/6

OCTAVO.3.- Deberá acreditarse que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente han sido efectivamente pagados, de la misma manera debe haber una evidencia completa del cumplimiento del objeto de la subvención con la aportación de evidencias materiales de la realización efectiva de las actuaciones.

OCTAVO 4.- En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

El Instituto Andaluz de la Mujer ordenará la publicación de la concesión de la subvención en el B.O.J.A., con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la misma (art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

DÉCIMO.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se de traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO
Manuel Serrano Pérez

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	16/04/2018
ID. FIRMA	4cXP5721SYKYBY8gX2wE2mv7M2BB7c	PÁGINA	6/6